



RESOLUCION A.G. N° 3211 /24

EXPEDIENTE N° 13-03.575/24

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2024

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Hidrotérmica de Carmelo Valitutto SRL", en el marco de la Orden de Compra N° 386/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°4.037/23, se aprobó la Contratación Directa N°587/23 "In Situ" a efectos de contratar la provisión e instalación de nueve (9) equipos de aire acondicionado, servicio de reparación de (3) equipos existentes y el traslado de una (1) unidad interna, de un equipo individual, con destino a diversas dependencias de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, con asiento en la calle 8 N°925, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en la cual resulta adjudicada la firma "Hidrotérmica de Carmelo Valitutto SRL", -cfr. fs. 16/17-.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°386/23 por los renglones números 1 a 9 -cfr. fs. 13/14-, por un importe de pesos ocho millones novecientos ochenta y cinco mil (\$8.985.000.-), notificada el día 17 de noviembre de 2023, -cfr. fs. 52-.

Que a fs. 4 la Intendencia de la Cámara Federal de La Plata, con fecha 28 de diciembre de 2023, informa: "... Que por medio de Orden de Compra N° 386/23, de fecha 17 de noviembre de 2023, previa a la presentación de la documentación requerida en los Artículos N° 8 y 12 del Pliego de Cláusula Particulares, se podría haber dado el

USO OFICIAL

normal inicio a la provisión, instalación, reparación y traslado de los equipos mencionados.

- Que de manera parcial, la empresa mencionada comenzó a remitir a esta Intendencia la documentación requerida en los artículos arriba mencionados.

- Que a la fecha, vencido el plazo de ejecución, se informa que no se ha realizado provisión ni ningún tipo de trabajo según lo estipulado en los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Por tal motivo, el incumplimiento de la contratación es total.

- Que la empresa justificó su atraso e incumplimiento en los compromisos contraídos según el Pliego de Bases y Condiciones, dado los vaivenes económicos que atraviesa actualmente el país..”

Que a fs. 2 la Intendencia citada, con fecha 20 de marzo de 2024, deja asentado que mediante expedientes Nros. 13-17802/23 y 13-17389/23, tramita una readecuación de precios solicitada por la empresa.

Que a fs. 57 la Intendencia mencionada, con fecha 27 de junio de 2024, informa que a la fecha la adjudicataria no ha dado cumplimiento alguno a lo solicitado en la Orden de Compra que nos ocupa.

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir la Orden de Compra N°386/2023 adjudicada a la firma “Hidrotérmica de Carmelo Valitutto SRL”, con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos (\$898.500,00). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: “AFECTACIÓN DE LAS





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3211 /24

EXPEDIENTE N° 13-03.575/24

MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 6/06 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 70 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir la Orden de Compra N°386/2023 adjudicada a la firma "Hidrotérmica de Carmelo Valitutto SRL", con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos (\$898.500,00). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a

USO OFICIAL

arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas, deberá iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Agréguese por intermedio de la Subdirección de Despacho de la Administración General copia de la presente a los expedientes Nros. 13-17.802/23 y 13-17.389/23.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Intendencia de la Cámara Federal de La Plata y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d) de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

MB

CP ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación